

DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LAS ENFERMERAS Y ENFERMEROS PARA LA INDICACIÓN, USO Y AUTORIZACIÓN DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DE USO HUMANO.

PROPUESTA DE ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES RECONOCIDAS POR LEY QUE AGRUPEN O REPRESENTEN A LAS PERSONAS CUYOS DERECHOS O INTERESES LEGÍTIMOS SE VIEREN AFECTADOS POR LA NORMA Y CUYOS FINES GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON SU OBJETO.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone dar trámite de audiencia en relación al proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de acreditación de las enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, a las siguientes entidades:

- Confederación de Empresarios de Andalucía
- Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.
- Farmaindustria
- Sindicato U.G.T.
- Sindicato CC.OO.
- SATSE
- Sindicato Médico Andaluz
- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Médicos
- Consejo Andaluz de Enfermería
- Consejo Andaluz de Colegios de Farmacéuticos



En general, son las entidades que representan intereses corporativos, empresariales, profesionales, así como representantes de los usuarios, como posibles afectados por el procedimiento de acreditación de enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano. También se ha incluido entidades que representan a los consumidores y usuarios que vayan a ser afectados por la actividad de estos profesionales.

Entre ellas las más destacadas son:

1. Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA): La CEA tiene establecidos en sus estatutos como fines y competencias, entre otros, además de propiciar el desarrollo económico de Andalucía como medio de lograr una situación social más justa, el promover el avance en los métodos y técnicas de gestión de empresa, particularmente mediante la realización y difusión de la investigación y la organización y funcionamiento de los oportunos medios de formación e información, habiendo contribuido al desarrollo en nuestra Comunidad autónoma a través de sus distintas actividades a la realización eficaz de programas que benefician y potencian el sector sanitario y de la salud de Andalucía, a la vez que elevan la participación del sector privado en estas actividades.

Se considera que la CEA puede ser un cauce adecuado, mediante el trámite de audiencia pública para garantizar el conocimiento y la participación de las empresas en el proceso de elaboración del proyecto normativo referido. Las empresas que cuenten en su plantilla con profesionales de enfermería pueden tener interés en aportar recomendaciones de mejora al Decreto.

2. Farmaindustria es la Asociación Nacional Empresarial de la Industria Farmacéutica establecida en España. Agrupa a una gran mayoría de laboratorios farmacéuticos que representan la práctica totalidad de las ventas de medicamentos de prescripción en España.

Se considera que Farmaindustria puede ser un cauce adecuado, mediante el trámite de audiencia pública para garantizar el conocimiento y la participación de los laboratorios farmacéuticos en el proceso de elaboración del proyecto normativo referido.



3. En cuanto a los sindicatos relacionados, UGT, CCOO, SATSE y Sindicato Médico Andaluz, como organizaciones representantes de los intereses de los trabajadores y profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, se estima conveniente su participación en el trámite de audiencia del proyecto referido, para que tengan conocimiento del mismo y puedan, en su caso, participar con sus aportaciones en su elaboración.

4. En cuanto a los colegios profesionales que se incluyen en la relación de entidades, con carácter general, representan los intereses corporativos de profesionales que son sanitarios o que desarrollan su actividad profesional en centros sanitarios, y que pueden ver afectados sus intereses, a la hora de acreditarse para indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

5. Respecto al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía, es el máximo órgano colegiado de consulta y participación de las personas consumidoras en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El trámite de audiencia se considera el cauce adecuado para que este órgano colegiado tenga conocimiento directo del proyecto normativo y pueda participar en su elaboración, en defensa de los intereses de los usuarios que puedan verse afectados por la actividad de los profesionales cuyo procedimiento de acreditación regula el proyecto normativo.

En cuanto a las sociedades científicas y asociaciones de pacientes, se deberá proceder de conformidad con el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicando el texto del proyecto de Decreto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Sevilla, a 7 de octubre de 2019.

EL SECRETARIO GENERAL



Isaac Túnez Fiñana